

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 028 - 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 13 ABR. 1999

Visto el expediente administrativo, originado por la solicitud de registro N°00952-98, seguido por PASCUAL SOSA JIMENEZ, representante de la Junta Directiva del sistema del agua potable de la comunidad Ancacaca, solicitando Licencia en vías de regularización para el uso de las aguas provenientes del manantial Occolaya, en beneficio de la comunidad mencionada del Distrito de Acora; de la Provincia de Puno; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y Ley de Bases de la Regionalización N° 24650,

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado en la Municipalidad, Sub Prefectura y el Juzgado del Distrito de Ilave, por el término establecido en el Oficio N°068-98-ATDRPI/DRA-JCM y el respectivo Aviso Oficial; según consta en folios 23, 24 y 28 en cuyo término se ha presentado oposición según folios 33 al 36,

Que, según autos de folios 51 al 54, se ha resuelto la oposición mediante la Resolución Administrativa N° 028-98-ATDRPI/DRA-JCM, de folios 53 y 54, habiendo quedado consentida y ejecutoriada la mencionada Resolución,

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N° 036-99-DRAP/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia en cantidad y calidad y oportunidad de uso de las aguas solicitadas y captadas de los manantiales Occolaya I, y Occolaya II de la comunidad de Ancacaca,

Que, de acuerdo al Memorándum N° 108-98-INRENA-DGAS proveniente de la Dirección General de Aguas y Suelos del INRENA, en la que se recomienda que el otorgamiento de derechos de agua para uso poblacional sea en la modalidad de permiso a los centros poblados que no constituyen una Empresa Prestadora de Servicios (EPS).

Estando a las facultades dispuestas por la Ley de Bases de la Regionalización N° 24650, Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del Capítulo I, Título V del



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 028 99-DRAP/ATDR.PI

Puno, 13 ABR. 1999

Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgase **PERMISO** con fines **POBLACIONALES**, en vías de regularización a la comunidad **Ancacca**, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales denominados **Occolaya I** y **Occolaya II**, ubicado en la comunidad de Ancacca del Distrito de Acora; con un caudal total de hasta **1.30 Litros** por Segundo.

Artículo Segundo.- El Permiso que se otorga tiene una vigencia de dos años renovables, quedando afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12° de la Ley General de Aguas D.L. 17752, Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; D.S. N°003-90-AG. Reglamento de Tarifas Y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años y el cambio de uso, trae consigo la caducidad del otorgamiento de acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria Puno, a petición de parte; inscribirá la presente Licencia en el padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

- C. c. Expediente
- . Archivo
- . APA/